

CONSTANCIA: A despacho de la señora Juez el presente proceso con la solicitud de dependencia que antecede. Sirvase proveer.

Jamundí-Valle, 09 MARZO DE 2021

La secretaria,

ANA GABRIELA CÁLAD ENRIQUEZ

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Jamundí Valle, 09 DE MARZO DE 2021

AUTO 696

Radicado N° 76-364-40-89-003-2019-504

CONJUNTO II ROBLES DEL CASTILLO VS GERMAN AUGUSTO TORRES
GRANJA

Mediante escrito el Dr. LUIS MARIO LONDOÑO HERNANDEZ, solicita al despacho tener como su dependiente judicial a **la Dra. LUISA MARIA MOYA AYALA** identificado con la cédula de ciudadanía número 1144101240 licencia temporal No. 22.24 de C.S.J.

En mérito de lo anterior ele Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Téngase como dependiente judicial del Dr. LUIS MARIO LONDOÑO HERNANDEZ al a **la Dra. LUISA MARIA MOYA AYALA** identificado con la cédula de ciudadanía número 1144101240 licencia temporal No. 22.24 de C.S.J, para que realice las funciones otorgadas en el escrito aportado.

SEGUNDO: Informar que el presente proceso se encuentra archivado por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ

SONIA ORTIZ CAICEDO

Rad. 2019-50	JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE JAMUNDI
F:	En estado No. 40 de hoy
SONIA	10 Marzo de 2021
JUEZ - JUZGADO 003 MUNI JAMUNDI	Notifico a las partes procesales del presente auto.
	ANA GABRIELA CÁLAD ENRIQUEZ Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**45e3bb843ebbd8a7cde9624cd5dbdb79332ad4c774b448e4ae428e8f70
1098fa**

Documento generado en 08/03/2021 02:52:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**